

VALDIVIA, 9 de Abril de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1901055

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- ☐ Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667, Folio N° **1901055**, ingresada a través de petición administrativa N° 77325501056, presentada por **TURISMO AMUKAN SPA., RUT: 76.675.604-2**, con fecha 03/03/2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de multas aplicadas en los formularios 21, folios 10979553 y 7836642186.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- X** El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- ☐ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- ☐ Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

☐ del interés penal ☐ de Multas asociadas al impuesto **90%** de otras multas

Se hace presente que la condonación se aplicará solamente al Formulario 21, folio 10979553, ya que el Formulario 21, folio 7836642186 se encuentra con convenio vigente en Tesorería General de la República, por lo que no corresponde otorgar condonación.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO
BRITO
MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente por HUGO BRITO
MELGAREJO
Nombre de reconocimiento (DN):
ou=XVI DIRECCIÓN REGIONAL
VALDIVIA, o=Servicio de Impuestos
Internos, cn=HUGO BRITO DIRECCIÓN
REGIONAL VALDIVIA,
email=hugo.brbito@sii.cl, cn=HUGO
BRITO MELGAREJO
Fecha: 2025.04.09 12:53:35 -04'00'